Número 002

Guadalajara, Jal.; a 15 FEB. 2013

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el numeral 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, son la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover la profesionalización de la prestación de servicios; realizar estudios e investigaciones sobre la familia, así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del código en cita, indica que se considerarán servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel. (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

2.- En virtud de lo anterior, mediante memorando 016 fechado el 13 de febrero de 2013, la L.E.P. María Rosas Palacios, Encargada del Despacho del Voluntariado del Organismo Estatal, solicitó dictaminar sobre la procedencia de celebrar adjudicación directa respecto de la adquisición de 130 piezas de cerámica realizados por el artista plástico *Rodolfo Padilla*, con las siguientes características:

- 15 cm de largo
- 17 cm de alto
- 11cm de ancho
- placa metálica (firma de "Rodo")
- empaque individual de papel burbuja y caja de cartón
- base de madera

  Cuyo costo individual es de $780.00 (Setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Además de la adquisición de 2 piezas de cerámica, con las siguientes características:

- 2 Corazones
- 28 cm de largo
- 23 cm de alto
- 12 cm de ancho
- placa metálica (firma de "Rodo")
- empaque individual de papel burbuja y caja de cartón
- base de madera

Cuyo costo individual es de $3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Dichas piezas de cerámica serán entregadas como reconocimiento al personal de ésta institución, lo anterior, en virtud de que tales piezas son realizadas por el artista plástico, *Rodolfo Padilla*, quien es reconocido como uno de los mejores escultores artesanos en cerámica de alta temperatura, lo que le ha valido obtener en dos ocasiones, el primer lugar en el Premio Nacional de la Cerámica, por lo que se trata de bienes de características propias, por ser de la autoría de dicho artista plástico.

Cabe señalar que el artista *Rodolfo Padilla* comercializa sus obras a través de la empresa denominada *Cerámica Padilla, S.A. de C.V.*

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de los productos antes señalados son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13, fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y el diverso artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel. (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

bienes por adjudicación directa podrán efectuarse, entre otros casos, cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quién lo solicite.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo expuesto por la L.E.P. María Rosas Palacios, Encargada del Despacho del Voluntariado del Organismo Estatal, así como la motivación y justificación antes mencionada para la adquisición de las esculturas de cerámica requeridas para ser entregadas como reconocimiento al personal del Organismo Estatal, y siendo que, *Rodolfo Padilla*, nacido en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, quien radica en el Estado y la derrama económica se hace en nuestra entidad, cuyo trabajo que realiza tal artista plástico devienen en obras de arte, cuyas obras difícilmente se puedan poner a competir, ya que tales obras son muy características de él; cuenta habida que, es reconocido como uno de los mejores escultores artesanos en cerámica de alta temperatura, lo que le ha valido obtener en dos ocasiones, el primer lugar en el Premio Nacional de la Cerámica y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y el numeral 13, en su fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la adquisición de los bienes descritos, toda vez que no es posible obtener las piezas de cerámica requeridas mediante el concurso correspondiente, tomando en cuenta que el artista plástico *Rodolfo Padilla* es el único que cubre con los requerimientos mínimos y necesarios para alcanzar el objetivo trazado.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la correspondiente operación contractual con la empresa *Cerámica Padilla, S.A. de C.V.* del artista plástico *Rodolfo Padilla*, para la adquisición de las 130 más 2 piezas de cerámica de alta temperatura, con las características y especificaciones ya indicadas

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel. (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

en el punto número 2 del presente, y en los términos señalados en los respectivos puntos 2, 3 y 4 de la exposición de motivos de este acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los servicios a los que se refiere el punto anterior, deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJAMOS POR LA FAMILIA"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. LUIS BERNARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO CUENCA ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel. (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx

DIF JALISCO hacemos más

Mto. Manuel

MEMORANDO No. 016

Guadalajara Jal., 13 de Febrero de 2013

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, el presente es para solicitarle su autorización para llevar a cabo la compra mediante el procedimiento de adjudicación directa de 130 piezas de cerámica con las siguientes características:

- 15 cm de largo
- 17 cm de alto
- 11 cm de ancho
- placa metálica (firma de Rodo)
- empaque individual de papel burbuja y caja de cartón
- base de madera

Cuyo costo individual es de $ 780 + IVA

Además de 2 piezas de Cerámica

- 2 Corazones
- 28 cm de largo
- 23 cm de alto
- 12 cm de ancho
- placa metálica (firma de Rodo)
- empaque individual de papel burbuja y caja de cartón
- base de madera
- Cuyo costo individual es de $ 3800 + IVA

Dichas piezas de Cerámica serán entregadas como reconocimiento al personal de esta institución, lo anterior en virtud de que dichas piezas son realizadas por el Artista Plástico Rodolfo Padilla, quien es reconocido como uno de los mejores escultores artesanos en cerámica de alta temperatura, lo que le a valido obtener en dos ocasiones el Primer lugar en el Premio Nacional en la Cerámica, por lo que se trata de bienes de características propias por ser de la autoría de dicho artista plástico.

Lo anterior con el fundamento en los Art. 13 Fracc I Y Art. 8 Fracc. V, de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones de este Organismo.

Cabe señalar que el artista Rodolfo Padilla comercializa sus productos a través de la empresa denominada Cerámica Padilla SA de CV

Atentamente,

L.E.P. María Rosas Palacios
Encargada del Despacho del
Voluntariado

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
13 FEB 2013
12:18

c.c. Lic. Luis David Sánchez Jiménez, Director Jurídico.